

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en "Centro Civico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos" Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por la Secretaria General de la Gobernación, Cra. Silvina RIVERO, en adelante "LA SGG", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA representada en este acto por el Señor Intendente Martín Rodrigo GILL, en adelante "EL MUNICIPIO" constituyendo domicilio en calle Antonio Sobral N° 299-399, 5900 de la Ciudad de Villa María, y teniendo en cuenta:

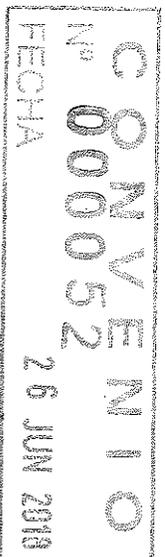
Antecedentes

En la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

La nueva Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Esta iniciativa registrá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

La Agenda implica un compromiso común y universal; sin embargo cada Organismo fijará sus propias metas de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible, adecuando las metas definidas universalmente a su propia situación social y política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030 con metas intermedias a definir.

EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN es un espacio de articulación para la planificación, coordinación y seguimiento de las políticas sociales nacionales y el responsable de coordinar las acciones necesarias para la



efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" en el país. Por este motivo, tanto LA SECRETARÍA como EL MUNICIPIO firmaron acuerdos de cooperación con el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

En función de lo expresado, "LA SGG" y "EL MUNICIPIO", en adelante "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES", acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar el intercambio de información, documentación técnica, y cooperación de carácter técnico o de investigación, actividades de promoción y sensibilización u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés, para colaborar con el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDA: "LAS PARTES", podrán proponer la realización de tareas y/o proyectos específicos que se encuadren dentro de los objetivos acordados oportunamente.

TERCERA: "LAS PARTES", determinan que los estudios, informes y cualquier otro producto o acción que se desarrolle en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual común de "LA SGG" y "EL MUNICIPIO", dejándose constancia en cada caso de la intervención de los servicios correspondientes a cada una de ellas. La publicación de los trabajos realizados se efectuará con el expreso acuerdo de ambas partes, teniendo en cuenta las disposiciones específicas sobre la materia a informar en lo respectivo la confidencialidad de datos.

CUARTA: La celebración del presente Convenio no genera compromiso financiero para "LAS PARTES". En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se

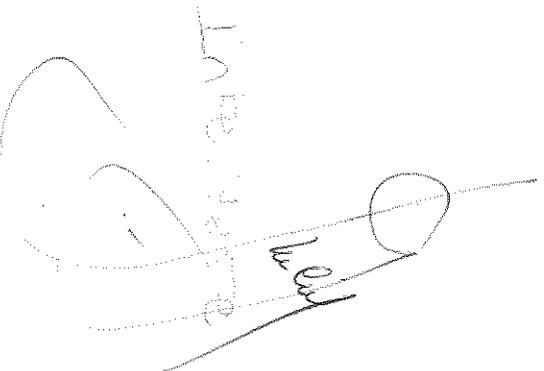


someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Córdoba Capital.

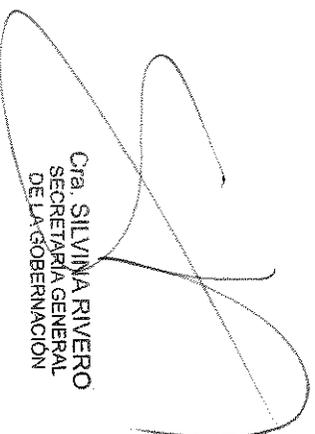
SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por igual plazo por acuerdo de partes, mediante la suscripción de la prórroga que deberá firmarse con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del plazo.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio mediante comunicación fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de la rescisión. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas que objeto del presente Convenio se encuentren en curso de ejecución.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa María, a los veintiséis días del mes de Junio de 2018.



Inés María de...



Cra. SILVANA RIVERO
SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN